

RV: Memorial proceso con Rad. 2020-00265

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/08/2022 04:21 PM

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 8 # 1 – 16, oficina 302 - Edificio Entreceibas

Cali – Colombia

De: David Peñuela <asistente1@ncdasesores.com>**Enviado:** jueves, 25 de agosto de 2022 4:14 p. m.**Para:** Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Juan Camilo Duque <jcduque@ncdasesores.com>**Asunto:** Memorial proceso con Rad. 2020-00265

Señores

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**E. S. D.**

Demandante:	COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI - AUTOMARCALI
Demandado:	INVERSIONES MOTTA MOTTA
Radicado:	2020-00265
Asunto:	Memorial aporta liquidación de crédito.

Por medio del presente correo remito a su despacho memorial con destino al proceso de la referencia.

Agradezco que las notificaciones sean remitidas al correo electrónico jcduque@ncdasesores.com

Atentamente,

DAVID HERNANDO PEÑUELA GONZÁLEZ**D.** Cll 81 # 11-68 / Of. 607**W.** www.ncdasesores.com

Bogotá D.C. | Colombia

Bogotá D. C. agosto de 2022.

Señor

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

E. S. D.

Demandante: **COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI - AUTOMARCALI**
Demandado: **INVERSIONES MOTTA MOTTA**
Radicado: 2020-00265
Asunto: Memorial aporta liquidación de crédito.

JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 80.097.538 expedida en Bogotá D.C., abogado con T.P. No. 165.989 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante conforme consta en el poder obrante en el expediente, a través del presente escrito y en acatamiento de lo dispuesto en providencia del 11 de mayo de 2022 proferida por su Despacho, me permito allegar al expediente la actualización de crédito requerida.

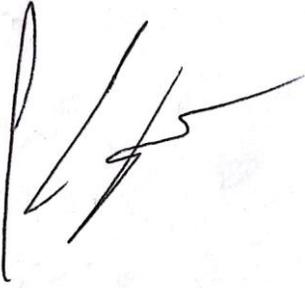
Sin perjuicio del hecho que con el presente memorial se aporta tabla en la cual se plasma la respectiva actualización de crédito, brevemente se hace una explicación de la forma en que se realizó la misma, así:

1. El “valor base” o “valor de capital” corresponde al valor contenido en el pagaré del que se pretende ejecución, suma que en todo caso es la misma incluida en la pretensión No. 1 de la demanda.
2. El valor de “Cantidad de meses” es el correspondiente al número de meses transcurridos desde la fecha de presentación de la demanda a la fecha.
3. El valor de “Interés Moratorio Mensual” corresponde al porcentaje sobre el cual se calcula el interés mensualmente, porcentaje máximo permitido que no excede la tasa de usura en ninguno de los meses sobre los que se calcula interés tal y como fue indicado en el pagaré del que se pretende ejecución.
4. El “valor mensual de interés moratorio basado en multiplicación de capital * % interés” no es más que el valor correspondiente a un mes de mora.
5. El “valor total de interés moratorio por meses de retraso” corresponde al producto de la operación aritmética resultante de multiplicar el número de meses de mora por el valor correspondiente a un mes de mora.
6. El “Saldo deuda a la fecha” No es más que la suma del valor total de intereses más el valor de capital adeudado.

ANEXOS

1. Tabla de liquidación de crédito.

Atentamente,



JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ.
C.C. N° 80.097.538
T.P. N° 165.989 del C.S.J.

VALOR BASE 7.368.881,00

CANTIDAD DE MESES 25

INTERES MORATORIO
MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE
INTERES MORATORIO
BASADO EN
MULTIPLICACIÓN DE
CAPITAL * % INTERES 184.222,03

VALOR TOTAL DE
INTERES MORATORIO
POR MESES DE
RETRASO 4.605.550,63

SALDO DEUDA A LA
FECHA 11.974.431,63